



MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE COOKIES

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia del 1 de octubre de 2019, ha resuelto las dudas planteadas en una cuestión prejudicial por el *Bundesgerichtshof* (Tribunal Supremo alemán), en relación con los requisitos a la hora de recabar el consentimiento para el uso de cookies que establecen el Reglamento General de Protección de Datos y la Directiva 2002/58/EC sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, en el seno de la participación en un juego con fines promocionales organizado por una empresa alemana, y establece la necesidad de que el usuario de un sitio web consienta de manera expresa y "activa" la instalación de cookies en su terminal, excluyendo totalmente el mercado predeterminado.

El TJUE sostiene que el consentimiento requerido para el almacenamiento o el acceso a información almacenada en el dispositivo del usuario a través de *cookies*, en su caso, no se da de forma efectiva mediante una casilla premarcada, aunque el usuario pueda desmarcar la misma. En este sentido, el Tribunal, reconoce la plena aplicabilidad del RGPD y manifiesta que el consentimiento activo no se demuestra mediante la inclusión de casillas premarcadas: El silencio, las casillas premarcadas o la inactividad no constituyen consentimiento.

En todo caso, **se precisa una acción del usuario para que se considere que el consentimiento se ha expresado libre e inequívocamente.**

Asimismo, el TJUE se pronuncia, de conformidad con la Directiva 2002/58, sobre la necesidad de recabar el consentimiento de los usuarios con independencia de si se trata de datos personales o no, pues tiene como finalidad proteger al usuario del riesgo de que identificadores ocultos u otros dispositivos similares puedan introducirse en el terminal del usuario sin su consentimiento.



Respecto a la información a suministrar a los usuarios, de acuerdo con la sentencia del TJUE, los usuarios deben estar plenamente informados sobre el uso de las cookies antes de prestar su consentimiento. Para ello, el operador del sitio web debe facilitar una información suficientemente clara y concreta al objeto de que los usuarios puedan determinar fácilmente las consecuencias del consentimiento; de esta manera se garantiza que dicho consentimiento se ha otorgado con pleno conocimiento de causa.

Por ello, el Tribunal entiende que, para garantizar un tratamiento justo y transparente de los datos, el **operador del sitio web deberá informar a los usuarios sobre la duración del funcionamiento de las cookies y sobre el acceso a datos por parte de terceros.**

